APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.

RESOLUCIÓN Nº 122

Viña del Mar, 13 de marzo del 2018

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Resolución Nº 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°708 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida II; Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAEB; En la resolución afecta N° 145 de fecha 04 de mayo 2015, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso Sr. Marcelo Patricio Góngora Carvajal y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, e es una Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se Aprueban Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°708 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida II.

5.-Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios bienales, para el período 2017-2018 los que fueron aprobada por los respectivos actos de este mismo Servicio.

6. Que, en pertinente de los ya citados Términos de Referencia, se establecen las orientaciones para la modificación de la cobertura del programa, permitiendo una modificación de convenio para dicho efecto.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria dar cumplimiento a dicha modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 11 de fecha 07 de febrero de 2018, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE las modificaciones de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Municipalidad de Calle Larga, Rut N° (domiciliada en (de la comuna de Calle Larga, Región Valparaíso, aprobada por resolución exenta N° 314 de fecha 27.02.2017 emitida por esta Dirección Regional, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
AÑO 2018

En la ciudad del Viña del Mar, con fecha 27 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº , representada legalmente por don Marcelo Góngora Carvajal, en su calidad de Director Regional de JUNAEB en la Región de Valparaíso, ambos con domicilio en Calle Limache comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA**, RUT. , representada legalmente por el Alcalde, don Nelson Venegas Salazar ambos con domicilio en , de la comuna de , en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 30 de Diciembre de 2016, acordaron realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Proyecto correspondiente al Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de la comuna de Calle Larga.

El convenio referido fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 314 del 27 de Febrero de 2017, emitida por la Dirección Regional de la Región de Valparaíso de JUNAEB.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados según resolución Nº 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016, en su numeral 6 respecto de la Celebración, Vigencia Y Duración Del Convenio, se establece que se pueden realizar modificaciones de convenio durante su vigencia.

TERCERO: Según lo indicado en la cláusula precedente, por el presente acto "JUNAEB" y la "Municipalidad", vienen en modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 314 del 27 de Febrero de 2017 en cuanto al monto y distribución de las cuotas del proyecto correspondiente al Programa Habilidades para la Vida I, según el proceso de asignación presupuestaria establecido por le Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

CUARTO: El Programa Habilidades para la Vida I año 2018" en la comuna, se desarrolla en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL HPV
1.247	5	MARIA ISABEL DE BROWN	Municipal	2.015
1.248	3	LA PAMPILLA	Municipal	2.015
1.249	1	PEDRO AGUIRRE CERDA	Municipal	2.015
1.250	1	VICTOR KOERNER	Municipal	2.015
1.251	3	CRISTO REDENTOR	Municipal	2.015
1.252	1	VALLE ALEGRE	Municipal	2.015
1.256	4	COLEGIO SAN JOSÉ	Particular Subvencionado	2.016
14.414	2	COLEGIO EDUCENTER	Particular Subvencionado	2.016
TOTAL		**8**		

QUINTO: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio original incluyéndose en este acto el reajuste de 2,6% para la Ley de Presupuesto del Sector Público 2018, según detalla a continuación:

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir a la Municipalidad la cantidad de **$15.534.000.-** correspondiente al **59%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución de las actividades programadas para el año 2018, en la cobertura de continuidad y para la ejecución del Programa en las escuelas que inician su participación en el año 2018.

b) **APORTE LOCAL**: La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de **$10.794.814**.- correspondiente al **41%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2018.

SEXTO: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** del convenio original en el siguiente sentido:

La transferencia de dichos recursos por parte de JUNAEB se efectuará en dos cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

1. Primera cuota: **$9.320.400.-** (pesos) que se entregará a "la MUNICIPALIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y siempre y cuando la rendición de cuotas del año 2017 se haya presentado a JUNAEB en forma oportuna, según lo establecido en el convenio respectivo.

2. Segunda cuota: **$6.213.600.-** (pesos) se entregará el día 25 de julio del año 2018, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago y rendición de cuentas mensuales de la totalidad de la Primera Cuota, según normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

La Municipalidad presentará la rendición de esta Segunda y última cuota al 5 de diciembre del año 2018, junto al Informe Final. El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en la primera quincena del mes de enero 2019.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

SÉPTIMO: Las modificaciones de convenios originales realizadas mediante este acto deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrán la vigencia del convenio original establecida en su cláusula vigésimo primera.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose lo gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 30 de Diciembre de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 314 del 27 de Febrero de 2017 de JUNAEB, y sus posteriores modificaciones.

NOVENA: La personería de don Marcelo Góngora para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Nº 145 del año 2015; y la personería de don Nelson Venegas Salazar para comparecer en su calidad de Alcalde, en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 780 del 06 de Diciembre del 2016.

DECIMO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.053 para el año 2018. De conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 11 de fecha 07 de febrero de 2018 emitido por la Unidad de Gestion de Recurso Regional.

ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL V REGIÓN

MARCELO GONGORA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL, REGIÓN VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MGC/VOT/AMP/JPH/CZQ/czq/pmz

1. Unidad de Salud Escolar DR.
2. Unidad de Gestion de Recursos DR.
3. Oficina de Partes DR.